

ÉTICA, URBANISMO Y JUSTICIA AMBIENTAL

ETHICS, URBANISM AND ENVIRONMENTAL JUSTICE

Héctor Fernández¹

David Alejandro Fernández²

Martín Eduardo Fernández³

Fecha de recepción: 17/11/2022

Fecha de aprobación: 20/12/2022

DOI: <https://doi.org/10.26495/re.v6i2.2298>



Resumen

La verdad fundacional de la biósfera planetaria se encuentra presente y desarrollada en la historicidad de la humanidad por diversas problemáticas que, a nuestra opinión, tienen graves episodios –entre otros- por la crítica y, a veces, perversa visión de una parte exigua de la sociedad que agreden de forma nociva y severa la preservación del planeta, derivando a una inmensa e irracional pobreza, exacerbación en el uso indiscriminado de los recursos naturales (distorsionando el equilibrio dinámico de los ecosistemas), inadecuada y regresiva calidad de vida comunitaria (con la cuestionable afectación de inmensas mayorías en el nivel de vida); asimismo, con insuficiencia extrema de alimentos para un muy extenso y continental sector de la humanidad universal. Es en esta visión pragmática de apreciación, que, nuestra meta es indagar sobre la problemática implicada en el discernimiento y apreciación del saber que nos trae una renovada visión ética, de salud ambiental y –fundamentalmente- de la administración de riesgos (en nuestra opinión: ciencia autónoma), como toda refundación hacia la imperiosa mejora del debido respeto y dignidad humana. Es en este orden de ideas que propiciamos un abordaje arquetípico de orden metodológico holístico introductorio descriptivo y, en especial, de orientación proyectivo (v.gr. modelos superadores ambientales y planetarios: NUPAR-TAR, Dodecaedro del Riesgo Laboral y Ambiental y la Nueva Identidad Humana-Espiritual-Solidaria en la Protección, Respeto, Equidad, Ética y Dignidad Planetaria “NIHESPREDP”).

Palabras clave: prospectiva ambiental, paradigma (NUPAR-TAR), dignidad planetaria.

¹ Posgrado en Daño y Delito Ecológico, Obras Civiles, Riesgos de Trabajo y Seguridad e Higiene en el Trabajo, UBA, Universidad de Buenos Aires. Abogado y Licenciado en Relaciones Laborales, UNLZ, Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Especialista Terciario en Higiene y Seguridad Ocupacional, IAS. Director: Académico, Derecho, Ambiente Humano, Recursos Humanos, Calidad (SGI), Administración de Riesgos, Seguridad e Higiene Laboral y Miembro Honorario (OEA-CEB, 1994-2003), República Argentina. Periodista ciudadano urbano. Publicista en Argentina, Brasil, México y España. Investigador Biblioteca Nacional Mariano Moreno. dochectorfer@yahoo.com.ar <https://orcid.org/0000-0002-2892-9845>.

² Especialista en Ciencia de Datos, UNaB, Universidad Nacional Guillermo Brown, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Colaborador en publicaciones: UNLZ y UNAM. rpctmp@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-4320-288X>

³ Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, FPM-ISPMM, Instituto Superior Perito Moreno, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Colaborador en publicaciones: UNLZ y UNAM. tecsupfernandez@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-2489-0920>.

Abstract

The foundational truth of the planetary biosphere is present and developed in the historicity of humanity due to several problems that, in our opinion, have serious episodes -among others- due to the critical and sometimes perverse vision of a small part of society that harm the preservation of the planet in a harmful and severe way, This leads to immense and irrational poverty, exacerbation in the indiscriminate use of natural resources (distorting the dynamic equilibrium of ecosystems), inadequate and regressive quality of community life (with the questionable affectation of immense majorities in the standard of living); also, with extreme insufficiency of food for a very extensive and continental sector of the universal humanity. It is in this pragmatic vision of appreciation, that, our goal is to inquire about the problematic implied in the discernment and appreciation of the knowledge that brings us a renewed ethical, environmental health vision and - fundamentally - of risk management (in our opinion: autonomous science), as all refoundation towards the imperious improvement of the due respect and human dignity. It is in this order of ideas that we propitiate an archetypical approach of holistic methodological order, descriptive, introductory, descriptive and, especially, projective orientation (v.g. environmental and planetary overcoming models: NUPAR-TAR, Dodecahedron of Labor and Environmental Risk and the New Human-Spiritual-Solidary Identity in the Protection, Respect, Equity, Ethics and Planetary Dignity "NIHESPREDP").

Keywords: environmental foresight, paradigm (NUPAR-TAR), planetary dignity.

1. Introducción

En el camino conducente de este abordaje amplio -también restringido-, incursionaremos hacia un plexo conceptual en orden a lo tratado, de acuerdo a las distintas vertientes del saber, a través de los especialistas y doctrina citada, con la aproximación de una metodología holística descriptiva y, especialmente, proyectiva (citando los modelos y paradigmas ambientales fundacionales), propiciando y estableciendo un objetivo amplio en la acrópolis conceptual ambiental.

En este orden de ideas nutrimos el introito conceptual del *medio ambiente*, a través de nuestra opinión sobre el particular. En tal sentido, lo preceptuamos como *la armonización del hombre y su entorno vital, comprendiendo tal criterio, a los ámbitos de la preferencia y prospectiva, biosfera, calidad de vida, aspectos jurídicos, éticos, espirituales, sociales-culturales, psicológicos, pedagógicos, económicos, urbanísticos y de la administración de riesgos* (Fernández H, 2002)

Por su parte el distinguido jurista latinoamericano Franza –en realidad ambiental- nos habla, entre otras consideraciones que *el medio ambiente se presenta como una realidad compleja e interactuante compuesta por distintos elementos bióticos (animales, vegetales) y abióticos (aire, agua, suelo); ambiente cultural y social; (...) el medio ambiente es un molde de cultura, pero ésta, a su vez lo conforma (...)* (Franza, 1995)

Martín Mateo –dentro de una posición restringida- lo preceptúa como *aquellos elementos naturales de titularidad común y de características dinámicas; en definitiva, el agua y el aire, vehículos básicos de transmisión, soporte y factores esenciales para la existencia del hombre sobre la tierra* (Martín Mateo, 1991)

Para el maestro Cano el entorno de todo ser humano está integrado por tres elementos: 1)-*los bienes físicos de la naturaleza o recursos naturales*; 2)- *las cosas creadas o inducidas por el hombre –manufacturas y productos de la cultura agropecuaria, si son físicas, o instituciones, si son inmateriales-*; 3)- *el resto de la humanidad* (Cano, 1978); recordando que *la biósfera* se encuentra constituida por un sistema complejo y dinámico del conjunto de seres vivos del planeta y sus interrelaciones vitales.

En el entendimiento de la *ética de la virtud* (Cabrera, 2017) se consignaba que dicha teoría la proporcionó Aristóteles, formando ésta un saber crítico general de toda apropiación de su desarrollo, de forma considerativa de opinión positiva y/o negativa; consolidando de tal modo, una iniciación de la estructura elemental de la ética clásica de la virtud. Por ello, en el Capítulo I del libro II de la *Ética a Nicómaco*, Aristóteles diferencia dos formas de virtud: la intelectual y la moral.

Cabe denotar en este camino conducente, que el *pragmatismo ambiental* implica fundar una nueva ética, como inicio a una modificación axiológica al mundo de la biósfera y, por ende, desarrollar una nueva visión como lo señala Bryan Norton:

«La ética ambiental ha estado dominada durante sus primeros veinte años por cuestiones de axiología, ya que los especialistas se han dedicado sobre todo a buscar un pequeño conjunto de principios coherentes que guíen la acción ambiental» (Norton, 2003; 117).

Es importante consignar, de tal manera, que de acuerdo a la vertiente pragmatista los valores de la sociedad y del mundo como se nos presenta y, también, las cosas no son algo propio de su constitución, sino que es el sujeto (individuo apto de evaluar tanto en sentido ético como epistemológico) el que objetiva, en cuanto a su socialización, sus íntimos criterios de verdad para justipreciar las cosas.

En el hilo conductor sobre algunas ideas breves de la *prospectiva ambiental* (Leff, 2002) se mencionaba que la prospectiva comenzó su desarrollo creador y esperanzador para estructurar un futuro distinto, con principios de previsión, reflexión y acción (Godet, 1985), separándose de escuelas de predicción y otras semejantes que promueven estudios de tendencias y probabilidades, convirtiéndose en *simulación de un futuro provisto de*

toda utopía (Leff, 2000a), propiciando el curso de toda renovación y de racionalidad ambiental.

Ahora bien, en el avance por orden conceptual de la “*bioética ambiental*” (Cid et al., 2016), como toda metodología que realiza aportes muy nutritivos en el saber crítico se argumentan diferentes acepciones de acuerdo al desarrollo de la ciencia y sociedad, desde Fritz Jahr en 1927, quien establece primeramente al uso del término Bio-Ethik siguiendo por Marciano Vidal que en 1969 consigna que la bioética se estructura alejada del ordenamiento jurídico y deontológico. Asimismo, Van Rensselaer Potter en 1970 la precisa como “*ciencia que se ocupa los principios morales y aspectos axiológicos del comportamiento humano dentro de las ciencias biológicas y su estructura en la salud*”; en 1971 utilizó el término bioética en una publicación intitulada como *la ciencia de la supervivencia*, redefiniéndola en 1972 como la disciplina de orden formal que amalgama el saber biológico en interrelación con la axiología humana.

2. Análisis del pensamiento ético

En cuanto a nuestra línea de pensamiento, opinión y convicción intelectual, concebimos y definimos a la *bioética ambiental*, a través de la arquitectura del *Dodecaedro del Riesgo Laboral y Ambiental (DoRLA)*; por ende, la consideramos y definimos como:

“La filosofía, ciencia y técnica que propende a solucionar la problemática del Hombre-Biósfera-Tecnología, resaltando la visión bio-ética-deontológica, fundada en toda exploración, mejora continua, juicio axiológico y normativo, expresado en el Paradigma (NUPAR-TAR)”.

Por lo expuesto, consideramos que la salud, entonces, es una exigencia previa de valoración humana, como un emergente del camino hacia la prosperidad social; toda agresión del ambiente trae como proceso y finalidad -generalmente inmediatas y severas- resultados regresivos y nocivos a la salud, por lo que debe privilegiarse los aspectos que pueden predominar en la observación de la salud y la relevancia estructural del medio ambiente, justipreciando sus virtudes. La salud humana debe receptor sin dudas, más ponderación en el discurso y tratamiento sobre política ambiental y su devenir progresivo tutelar. *La salud, la medicina, la higiene y seguridad ocupacional y la bioinformática* -entre otras relacionadas- demandan y requieren un potente y dinámico componente de orden ecológico-ecosistémico en la actualidad, resultando de su exigencia la aparición virtuosa de la *bioética* en su actual designio precursor de protección social (Fernández, M.E., 2021).

En este sentido, algunas líneas de pensamiento advierten que el campo de la bioinformática se ha dirigido al estudio de la biología estructurada en la generación de datos -v.gr.- genes, genomas, familias de proteínas (...) refiriendo también de modo correlacionado a la bioestadística como base para el análisis de las ciencias de la salud (Fernández, D.A. 2021).

En la prosecución de estas ideas, sobre la realidad de la *ideología y educación ambiental*, bien arguye Serrano & Serrano, (2007) cuando nos guía conceptualmente que (Wallerstein, 2001) las líneas de pensamiento están relacionadas políticamente para conducir el cambio social, a través del poder/gobierno y el conocimiento/racionalidad. Para ello, utiliza como base la categoría de acción social de Weber, basándose en la teoría del conflicto, los esquemas de acción social, la complejidad y las cuatro clasificaciones de orden racional. Los pilares de la actividad económica son a)- instrumentales (comportamiento, normas y objetivos); b)- valorativos (creencias y convicciones); c)- formales (cálculo técnico, gestión); y d)- materiales (suministro de bienes).

Con relación al urbanismo –disciplina científica integrativa del medio ambiente- nos detenemos para poder conceptualizarlo a través de los siguientes pensadores: a)- Korn Villafañe nos dice que es *la doctrina de la racionalización de la vida de las grandes urbes*; b)- para Linares Quintana es *la solución de los problemas sociológicos, económicos, políticos, jurídicos, arquitectónicos, sanitarios, etc, que suscita la vida en las grandes ciudades*; c)- la posición de Zuccherino, quien señala al urbanismo como *la ciencia creada para ocuparse integralmente del conjunto de problemas que se generan del vivir en la ciudad moderna y de encontrar a los mismos adecuada solución*. Toda la problemática del urbanismo trasciende y hasta signa en algunos aspectos el obrar del derecho municipal, al punto de establecer una activa vinculación entre ambos términos; d)- por nuestra parte, definimos al *urbanismo* como *la filosofía, la ciencia y la técnica que armoniza las necesidades del hombre y su entorno vital, en cuanto a su preferencia y prospectiva, tutelando y remediando todo proyecto, planificación y desarrollo de las grandes ciudades* (Fernández H, 2002); e)- para Alcides Greca es *la ciencia que procura la obtención de las mejores condiciones de vida para las agrupaciones humanas*; y f)- para Reca Calvo es *un fenómeno colectivo, que integra en su estudio las distintas disciplinas que tienen que ver con el comportamiento del hombre en su medio*.

Con la guía de Cuyás Palazón expresamos que el Urbanismo Ambiental alcanza tanto a la Ordenación del Territorio (analizada desde la visión del urbanismo ambiental en el

apartado IX.4) como al urbanismo propiamente dicho, el cual se identifica específicamente desde la óptica del urbanismo ambiental con el Desarrollo Urbanístico Sostenible (DUS). Éste, el urbanismo sostenible o si se prefiere el urbanismo ambiental, persigue los siguientes objetivos (López Ramón, 1987): a)-la integración y la cohesión social; b)-la calidad de vida del ciudadano; y c)-el ahorro y protección de los recursos naturales, con especial atención al suelo.

Asimismo, es el concepto de “ciudad” para Robert Park quien delineó caminos en la sociología urbana; por ende, la ciudad es una disposición de orden ecológico, natural y moral. Como orden ecológico, una ciudad es una tesela de áreas estructuradas por el hecho de que cada una de ellas está fundada por cierto tipo de comunidad o de tipologías. Estos distintos sectores son naturales porque no son planificados y son el resultado de potencialidades que se encuentran permanentemente en actividad para crear una distribución ordenada de las vecindades y las funciones en el complejo urbano. En sentido moral, la ciudad tiene el propio originado en la organización industrial que supone la división del trabajo, que incorpora relaciones nuevas entre los hombres basadas en la ocupación y los intereses profesionales. El orden moral absoluto y universal de la sociedad antigua se ha visto modificado, emergiendo y dirigiendo la visualización de comunidades diversas y múltiples, cada una de las cuales tiene sus leyes, su cultura, su simbolismo. No obstante, para Park, el orden moral no se destruye en la ciudad, sino que se funda en una de las características del medio urbano: la libertad (Hernández A, 2003)

Es entonces, que nos ocupamos brevemente ahora para conceptualizar a la “calidad de vida” siguiendo el pensamiento de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) como la capacidad que posee el grupo social ocupante de satisfacer sus necesidades con los recursos disponibles en un espacio natural dado. Este concepto abarca los elementos necesarios para alcanzar una vida humana decente. El objetivo de mejorar la calidad de vida comprende un esfuerzo de desarrollo, fruto del trabajo, de la organización social, de la tecnología y, en buena medida del uso del medio ambiente, uno de sus elementos componentes (Fernández H, 2001), también, por el conjunto de condiciones espirituales, éticas y materiales de una comunidad, posibilitando una existencia sana, feliz, solidaria y trascendente (Fernández H, 2008)

Llegado a este punto de análisis y en lo referente a la *construcción ideológica y ambiental* (Lezama, 2012) podemos consignar que la idea de la contaminación del medio ambiente se encuentra relacionado a su desarrollo, como algo sujeto a una objetividad

propia y científicamente incuestionable es cada vez más discutida en el campo de la teoría cultural y de la sociología. La misma identidad y hermenéutica se da al pensar que las nuevas visiones sobre los comportamientos de la comunidad ante el riesgo ambiental y sus conflictos, aunada a las posibles y rectoras políticas públicas, se elaboran con fundamento a toda racionalidad científica; por ende, y en la síntesis sobre el daño y riesgo ambiental -interpretando las políticas públicas- se puede concebir por intermedio de sus factores más constitutivos, denominados: I)- el riesgo ambiental como aspecto de cognición socialmente elaborado; II) el riesgo ambiental y el desarrollo social de su agregación a su finalidad del bienestar; y III) el riesgo y el daño en tanto construcción del *proprium* individual (Allport, 1980, p.161) y del equipo anejo a las percepciones, valores y riesgo socialmente posible.

Es oportuno citar, entonces, la idea de *justicia ambiental* (Bullard, 1996) y sus principios de justicia ambiental que pueden categorizar en un marco de cinco características: la protección de todas las personas de la degradación ambiental; la adopción de un enfoque de prevención del daño a la salud; la atribución de la carga de la prueba a quienes contaminan; la eliminación de la necesidad de probar la intención de discriminar; y la reparación de las inequidades existentes mediante acciones dirigidas y recursos suficientes

Llegado a este punto del análisis del impacto negativo al medio ambiente -sin lugar a dudas (lo habíamos adelantado en el resumen conceptual ut supra)- se deriva de las conductas de un grupo exiguo de personas que toman decisiones tóxicas por y sobre la sociedad y comunidades (v.gr. locales, estaduales, nacionales e internacionales), tipificándose la idea de los “perversos”. En tal sentido y a título de noción se describen que las “*perversiones instintivas se atribuyen en la mayoría de los casos a una verdadera locura moral (moral insanity), especie de esquizofrenia de la acción, porque el sujeto desconoce enteramente el medio social, sus necesidades y sus obligaciones, y obra exactamente como si éste no existiera para él. Sin embargo, puede representarse sus exigencias, pero sin que esta representación tenga el menor imperio sobre sus comportamientos, como no sea para superar los obstáculos que le imponen. Las ridiculiza o las desprecia (...)*” (Hubert R, 1965; p. 653).

Por ello, es importante el estricto cumplimiento de la responsabilidad penal por el daño ambiental, estableciendo el “delito ambiental”, entendido por la conducta descrita en la norma de carácter penal cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población

-y los ecosistemas-, la calidad de vida, el desarrollo humano progresivo y del medio ambiente, siendo un bien jurídico protegido de inmensa relevancia a la dignidad y respeto de (v.gr.): el planeta-biósfera, los seres humanos, animales, plantas y la biodiversidad. Por tal motivo es que proponemos y propiciamos -tema establecido en futuras publicaciones (entre otras)- la necesaria materialización de un Código Ambiental Planetario (CoAP), el Código de Ética y Derechos Humanos Planetario (CoEDHuP) y el Código Protectorio del Trabajo Universal (CoPTU), como toda metodología de la edificación social definitiva.

3. Discusión

En esta asociación de ideas y en el entendimiento de la problemática humana, bien nos dice Horney, cuando nos habla de *ir contra la gente: la solución expansiva* al delinear que “*La solución agresiva, expansiva, al conflicto neurótico se basa en una visión diferente de la vida: en la creencia de que el mundo es un lugar hostil y que la vida “es una batalla de todos contra todos...”*” (Horney, 1945, pág. 63). Los individuos con esta opinión, por lo general, se comportan de manera agresiva con los otros, por lo cual se le describe mejor como personas que van en contra de la gente. Pueden tener fachada de compañerismo y cortesía melosa que está diseñada para facilitar la satisfacción de sus necesidades de control y poder. Los individuos agresivos necesitan destacar mediante la explotación de los otros, de conseguir reconocimiento ejerciendo dominio y poder sobre los que perciben como subalternos. El éxito y el prestigio son el criterio para su sentido de valor personal.

Cualquier situación o relación es considerada desde el punto de vista de “¿Qué puedo obtener de eso?”, sea que se trate de dinero, prestigio, contactos o ideas. La persona está convencida, sea de manera, y por eso lo que cuenta es hacerlo de forma más eficiente que el resto (Horney, 1945, pág. 65)”.

Esta problemática compleja nos lleva a la necesidad de neutralizar y prosperar sobre dicho comportamiento inmoral -y a veces delictual-, por intermedio de la creación de una identidad (época de cambio planetario) conducida por la cosmovisión, construcción y revitalización de una *Nueva Identidad Humana-Espiritual-Solidaria en la Protección, Respeto, Equidad, Ética y Dignidad Planetaria (NIHESPREDP)*. Ello nos interpela a fundar renovados cimientos estructurales del conocimiento y desarrollo humano en búsqueda de la propedéutica, pedagogía y prospectiva prevencionista mundial, por nosotros denominada en la lingüística diacrónica *ETOPLANETARIA*.

En este orden de ideas es que propiciamos la implementación y materialización de los nuevos modelos y paradigmas a nivel ambiental planetario, denominados:

(a)- *Nuevo Paradigma en Administración de Riesgos. El Tetraedro de la Administración de Riesgos (NUPAR-TAR); y su paradigma evolucionado (b)- Dodecaedro del Riesgo Laboral y Ambiental (DoRLA).*

Inicialmente debemos mencionar que el T.A.R. (Tetraedro de la Administración de Riesgos) se encuentra constituido por los *Factores-Base (Humano, Técnico, Jurídico e Interrelación)* que son los arquetípicos de esta construcción intelectual poliédrica, con el motivo de todo análisis, diagnóstico, acción preventiva-correctiva, tratamiento, aporte de soluciones y beneficios sobre los riesgos; adecuándose su estructura totalizadora al “mundo laboral” -conduciendo su viabilidad y validación- por intermedio de los *Elementos-Nexo (Semiología, Relaciones Laborales e Interfaz Comunicación-Organización)* definiendo al (TAR), más allá de los posibles beneficios estructurados sobre los análisis de riesgos, su aseguramiento y las pérdidas accidentales, como:

“la filosofía, la ciencia y la ética en la armonización del ser humano y su entorno, comprendiendo todo diagnóstico, acción preventiva, tratamiento, sistemas de gestión y beneficios sobre los riesgos (en el trabajo, industrial, municipal, estadual, federal y comunitario-internacional), a través de la visión integradora y doctrinaria de los “Factores-Base” (humano, jurídico, técnico y de interrelación) y los “Elementos-Nexo” (coadyuvantes: Semiología, Interfaz Comunicación-Organización y las Relaciones Laborales) del Tetraedro de la Administración de Riesgos (TAR) (Fernández H, 1993, p. 32).

El (NUPAR-TAR) (Nuevo Paradigma de la Administración de Riesgos –Tetraedro de la Administración de Riesgos), entonces, es un modelo dinámico, definido como:

“la filosofía, la ciencia mayor autónoma y la doctrina en la integración de los modelos científicos y su constelación de disciplinas sobre el: TAR, NED, CIDINOP, CyMAT e HST” (Fernández, 2005, p. 2)

Es importante destacar a título de mención, dentro del modelo expuesto (Factor-Base: Jurídico, seguros) el instituto tutelar preventivo-correctivo ambiental, denominado *seguro de responsabilidad civil ambiental* ante los posibles riesgos (v.gr. impactos químicos, físicos, biológicos y aerosoles) y su vulnerabilidad y severa afectación comunitaria.

En tal abordaje Marsh & Mc Lennan (2008) consignaba que la más adecuada cobertura de seguro es la que procura armonizar y justipreciar los límites de potenciales riesgos y daños estableciendo el factible aporte de los que inducen los riesgos y el costo probable hacia terceros que sean solventes, a efectos de aceptar las resultantes económicas del evento; recordando que el daño ambiental se extiende más allá de los terceros damnificados y el entendimiento de la propiedad privada.

El daño ambiental, entonces, lo podemos clasificar en: a)- personal, patrimonial y económico, por un lado, existiendo un daño al ambiente (con existencia de sujetos individualmente afectados) siendo un mecanismo clásico de la responsabilidad civil; y b)- daño ecológico puro, se trata del daño ambiental con menoscabo sobre la naturaleza, sin recaer en personas y/o cosas jurídicamente protegidas (agrediendo de forma indirecta la calidad de vida de la complejidad vital del planeta).

Ahora bien, continuando con la *administración de riesgos* recordemos que la ciencia en *Administración de Riesgos*, se encuentra liderando y estructurando el *Dodecaedro del Riesgo Laboral y Ambiental* fundado en un paradigma general, donde, el eje conceptual multifacético es el modelo (NUPAR-TAR) y su armonización con las demás ciencias y disciplinas integrativas que detallamos a continuación:

1)- modelo y eje central (NUPAR-TAR); 2)- ciencia prevencionista y CyMAT; 3)- filosofía, ética y deontología; 4)- derechos humanos y justicia; 5)- preferencia y prospectiva ambiental; 6)- economía y desarrollo sustentable; 7)- psicología y pedagogía; 8)- sociedad y cultura; 9)- ciencia y tecnología; 10)- historia y geopolítica; 11)- ciudad y urbanismo; y 12)- bioética y salud ambiental (Fernández, H; Fernández, D.A.; y Fernández, M.E., 2022).

El *NED* (Nivel Ético-Deontológico) es por donde –inexorablemente (por ser un elemento axiológico por excelencia del sistema)- pasan todos los *Factores-Base*, *Elementos-Nexo*, las *CyMAT* (OIT): Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: condiciones generales del trabajo: duración, organización y contenido; la Higiene y Seguridad en el Trabajo: su nueva visión en la sobre modernidad; remuneraciones: política de salarios-compensaciones; servicios sociales; y las relaciones laborales) y el *CIDINOP* (Círculo Dinámico Normativo Preventivo).

La OIT expresa sobre las *CyMAT* (las condiciones y medio ambiente de trabajo) que, para los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente de trabajo forman una totalidad de orden perceptivo y dinámico. El enfoque holístico de una dimensión de trabajo es por

cierto, la visión clara de prevenir errores de pronóstico y de exponer a la observación las causas objetivas de un accidente (Fernández H, 2005), observando asimismo, toda acción y análisis de los incidentes y accidentes mayores (siniestros y desastres industriales); revitalizando, los objetivos fundamentales -entre otros específicos y correlacionados- de la higiene y seguridad ocupacional (ciencia prevencionista): humanitario, reducción de costos, resultados intangibles y niveles de realización (Fernández M.E., 2021).

También, nos adentramos introductoriamente a la concepción micro de la SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) y los factores de psicología ocupacional, citando al Informe del Tavistock Institute (documento T 813) que estableció las directrices generales para delinear los puestos de trabajo -v.gr.- que el puesto de trabajo debe ser razonablemente exigente y mínimamente variado para ser algo más que meramente soportable; que el trabajador debe poder aprender de forma continua en el puesto de trabajo, pudiendo establecerse algún ámbito de toma de decisiones que el individuo pueda considerar personalmente suyo (Páramo Montero y Bueno Pareja, OIT, 2018).

El *CIDINOP* es un segundo modelo (luego de los Elementos-Nexo) interpretativo y dinámico –graficado y representado como una esfera en movimiento- en el “mundo laboral”, constituido por –sumariamente- la armonización de los campos de: a) un núcleo (la administración de riesgos); b) un ámbito específico –capa intermedia de la esfera (acto normativo-preventivo/técnico-preventivo –ANP/ATP-, preservación de vidas y bienes, calidad de vida, medio ambiente y los sistemas de gestión integrados)-; y c) su entorno relacionado como última capa de la esfera (v. gr., las condiciones generales de trabajo, ergonomía, las relaciones laborales, relaciones institucionales y públicas).

En esta asociación de ideas definimos a la *Seguridad e Higiene en el Trabajo* (ciencia prevencionista colaboradora de la protección planetaria) como: “*la filosofía, la ciencia y la administración de riesgos en la preservación de vidas y bienes, calidad de vida, medio ambiente, los sistemas de gestión integrados (calidad, seguridad y salud ocupacional, gestión ambiental, códigos, reglamentaciones y estándares aplicables) y el entorno relacionado (ergonomía, condiciones generales del trabajo –CGT- y administración-gestión del personal--relaciones públicas)*” (Fernández H, 1999, p. 2).

Ahora bien, sobre la finalización de las presentes ideas, nos vemos obligados a consignar la acrópolis conceptual, denominada “*dignidad humana*” reconocida por la carta magna como un principio fundamental. En esta inteligencia, la Constitución

española (artículo 10.1), expresa que “*la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y de la paz social*”. Nuestro Tribunal Constitucional la ha considerado un “*valor jurídico fundamental*”, “*pórtico de los demás valores o principios allí consagrados*” Aparisi Miralles, (2013).

Para Aparisi, (2012) se consigna como principio fundamental último del ordenamiento jurídico español. En esta línea señera la Constitución Alemana establece a la *dignidad humana* un lugar privilegiado (artículo 1.1) al preceptuar que *la dignidad del hombre es inviolable. Respetarla y protegerla constituye una obligación de todo poder del Estado*. De igual manera conceptual se proclaman otras cartas magnas, -v.gr.- la portuguesa, italiana, griega, húngara, rusa. En tal sentido, este último ordenamiento rector consigna, en su artículo 21.1, que *la dignidad de la persona es protegida por el Estado. Nada puede servir de fundamento para su menoscabo*. Igualmente, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea dispone en su Capítulo I *Dignidad*. El artículo 1 de dicha preceptiva mayor, menciona: *La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida*.

También, se hace imprescindible guiarnos – para aunar las vertientes de comprensión de toda problemática universal- por la *ética filosófica* que se ordena como una disciplina normativa o meta normativa (metaética): como teoría de los principios formales de la moralidad y de los valores morales, o bien como simple lógica de los aspectos morales y conforme al análisis deontológico de las normas. Se consideran deontológicas aquellos direccionamientos en ética que derivan el carácter obligatorio de las acciones morales con independencia de los fines externos y de las consecuencias de las acciones hechas por el deber. Entonces, los límites entre ética y metaética, no siempre es rigurosa en los análisis filosóficos concretos (...) siendo especialmente significativa para la sociología la distinción que se establece entre la ética formal de I. Kant y la ética material de los valores de M. Scheler, además de la diferencia establecida por M. Weber entre ética de la convicción y ética de la responsabilidad. La observación de los problemas de supervivencia del presente y de un futuro cercano suponen que se plasmen y se estructuren a nivel universal una ética de la responsabilidad basada en la dignidad y respeto del ser humano y en la naturaleza, propiciándose cada vez más el reemplazo de la ética antropocéntrica tradicional por una ética cósmica (Karl-Heinz, 2005).

Para culminar, Juan Pablo II abordó el tema, al expresar con relación al ser humano que parece “*no percibir otros significados de su ambiente natural, sino solamente aquellos*

que sirvan a los fines de un uso inmediato y consumo”. Sucesivamente llamó a una *conversión ecológica global*. Pero al mismo tiempo hizo notar que se pone poco empeño para “salvaguardar las condiciones morales de una auténtica *ecología humana* (...) Mi predecesor Benedicto XVI renovó la invitación a “*eliminar las causas estructurales de las disfunciones de la economía mundial y corregir los modelos de crecimiento que parecen incapaces de garantizar el respeto del medio ambiente*” (FRANCISCO, 2015)

4. Conclusiones

Comprendemos que la edificación social se plasmará a través de la adecuada justicia planetaria; en tal pensamiento y asociación de ideas, nos recuerda lo que expresara Lucio Anneo Séneca “*de la brevedad de la vida a Paulino (carta)*”, Capítulo II “*(...) Hay otros que en veneración no agradecida hacia sus superiores consumen su edad en voluntaria servidumbre; a muchos detiene la emulación de ajena fortuna, o el aborrecimiento de la propia; a otros trae una inconstante y siempre descontenta liviandad, vacilando entre varios pareceres (...)*”.

Creemos oportuno observar en la visión urbanística de las ciudades, que son observadas como difusos ecosistemas, establecidos en primera instancia para nutrir las necesidades de la comunidad, pero que asimismo proporcionan un biotopo a otras especies; en definitiva, se tiene una relación intrínseca y dinámica entre tipos bióticos y abióticos, que se desarrollan en diferentes escenarios dependientes de las condiciones físico-químico-naturales y de las intervenciones humanas de las que sea o haya sido objeto. De tal manera, la importante comprensión del equilibrio que debe existir en la relación hombre-ética-naturaleza-tecnología es fundacional para encontrar soluciones sostenibles-sustentables a la problemática urbana local y globalizada.

En estas ideas conceptuales podemos expresar –entre otras consideraciones – que lo que conduce al camino del desarrollo humano, edificación social y el respeto a la dignidad humana y planetaria, se lleva a cabo, a través de la salud de la biósfera, el conocimiento y desarrollo de la administración de riesgos -por excelencia (incorporando la bioética y bioinformática entre otras ciencias y disciplinas)- y, fundacionalmente, la ideología y nueva identidad planetaria, denominada “*Nueva Identidad Humana-Espiritual-Solidaria en la Protección, Respeto, Equidad, Ética y Dignidad Planetaria (NIHESPREDP)*”.

Llegada a estas consideraciones de orden general y restringidas del saber que nos ocupa, es de nuestra opinión el de propiciar toda implementación y materialización de los modelos planetarios de ética-conducción, neutralización de riesgos y conflictos sociales,

prevención, mitigación, soluciones y anticipación de la crisis mundial, por intermedio de la idea tetraédrica nodal: Hombre-Ética-Tecnología-Naturaleza; a través de: (a) *Paradigma del (NUPAR-TAR)*; y (b) *Dodecaedro del Riesgo Laboral y Ambiental*.

5. Referencias Bibliográficas

- Alcides Greca (1937), La enseñanza del urbanismo en la Universidad Nacional del Litoral, en “Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales”, Santa Fe, Argentina, 1937, números 21/22, pág. 6.
- Aparisi Miralles, Á. (2013). El Principio de la Dignidad Humana como Fundamento de un Bio derecho Global. Cuadernos de Bioética, vol. XXIV, núm. 2, mayo-agosto, 2013, pp. 201-221 Asociación Española de Bioética y Ética Médica, Murcia, España, pág. 202 y ss.
- Aparisi, A. (2012). “Problemas constitucionales de la dignidad de la persona”, en *Persona y Derecho*, núm. 67, 2, 2012, págs.449 y ss.
- Cabrera, C. (2017) Husserl y la ética de la virtud. Universidad de Buenos Aires, CONICET/ CEF-ANCBA, Revista Internacional de Filosofía, Volumen XXII, n°2, 2017, Departamento de Filosofía, Universidad de Málaga, págs. 61 y 62.
- Cano, Guillermo J. (1978) Derecho, política y Administración Ambiental. Buenos Aires, Ed. Desalma, 1978, pág. 21 y 22.
- Cid, A. M., Borges, L., Padrón, L. Castrillón, O. B., y Garcés, J. R. (2016) La salud y el medio ambiente, un tema bioético, Escuela Latinoamericana de Medicina. La Habana. Cuba, vol. 2, n°3
- Cuyás Palazón, Mercedes M. (2006) Urbanismo ambiental y evaluación estratégica. Universitat de Girona.
- Fernández, David Alejandro (comunicación personal 24 marzo de 2021). Especialista en Ciencia de Datos, UNaB, Universidad Nacional G. Brown, Buenos Aires.
- Fernández, Héctor (1993) El tetraedro de la administración de riesgos (T.A.R.). Su doctrina y sistema conceptual científico, Revista Brasileira de Saúde Ocupacional, FUNDACENTRO, Instituto de Investigaciones en Seguridad y Salud Ocupacional, N°77, vol. 21, Río de Janeiro, marzo, 1993, págs. 32-80.
- Fernández, H. (1999) La Ciencia Prevencionista, Medio Ambiente y Derecho Comunitario. Su visión ética continental. LA LEY, Doctrina, Buenos Aires, año LXIII, n°129, 08/07/1999, págs. 1-6.
- Fernández, H. (2001) Ambiente humano y calidad de vida. Revista especializada en calidad empresarial para el desarrollo sostenible, Investigación y Medio Ambiente, junio-julio 2001, N°24, Buenos Aires, pág. 69

Fernández, H. (2002) Medio Ambiente. Algunas reflexiones y consideraciones sobre su concepto. Su visión propedéutica. LA LEY, Actualidad, Año LXV, n°92, Buenos Aires

Fernández, H. (2004). Paradigma (NUPAR-TAR) AML. *Academia de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la República Argentina*, Buenos Aires, Boletín Informativo.

Fernández, H. (2005) Administración de Riesgos, Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente. Los nuevos paradigmas. La Doctrina (NUPAR-TAR). El Derecho. Diario de Doctrina y Jurisprudencia, Doctrina, N°11326, Año XLIII, 23/08/2005, Buenos Aires.

Fernández, Héctor (2008) Administración de Riesgos, Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente: los nuevos paradigmas. La doctrina NUPAR-TAR, Gerencia de Riesgos y Seguros, Fundación MAPFRE, N°100, 1° cuatrimestre 2008, año XXV, España, pág. 51, citando a Fernández, Héctor. Calidad de vida y medio ambiente, LA LEY, Doctrina, 1998, D-1330, Buenos Aires.

Fernández, H., Fernández, D. A., Fernández, M. E. (2022). Derecho y medio ambiente: preferencia y prospectiva. Hechos y Derechos, [S.l.], mar. 2022. ISSN 2448-4725. Disponible en: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16782/17351>>. Fecha de acceso: 21 apr. 2022

Fernández, Martín Eduardo (comunicación personal 24 marzo 2021), Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, FPM-ISPM, Instituto Superior Perito Moreno, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FRANCISCO. Carta Encíclica Laudato Sí, Alabado Seas, sobre El Cuidado de la Casa Común, Palabra. Ed. Palabra SA, 2015, Madrid. Colección Documentos MC, Dir.: Valbuena, Javier M., Librería Editrice vaticana, 2015, págs. 5 y ss.; citando a: Carta ap. Octogésima adveniens (14/05/1971), 21: AAS, 63 (1971), 416-417; Discurso en la FAO en su 25 aniversario (16 noviembre 1970): AAS 62 (1970), 833; Carta enc. Redemptor hominis (4 de marzo 1979), 15: AAS 71 (1979), 287; Catequesis (17 enero 2001), 4: L'Osservatore Romano, ed. Semanal en lengua española (19 enero 2001), pág. 12; Carta enc. Centesimus annus (1 mayo 1991), 38: AAS 83 (1991), 841, y Discurso al Consejo diplomático acreditado ante la Santa Sede (8 enero 2007): AAS 99 (2007), 73.

Franza, Jorge Atilio. (1995) Manual de derecho ambiental, argentino y latinoamericano, principios generales, instituciones preventivas del derecho ambiental, doctrina y jurisprudencia, Ed. Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, pág. 51.

Hernández, Antonio María (2003) Derecho municipal, parte general, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, N°159, México, págs. 72 y 73, citando a Jean Remy y Liliana Voyé, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1976, colección Nuevo Urbanismo, págs. 197-241.

Hervé Espejo, Dominique (2010) Noción y Elementos de la Justicia Ambiental: Directrices para su Aplicación en la Planificación Territorial y en la Evaluación Ambiental Estratégica. Valdivia, Revista de Derecho, Vol. XXIII — N° 1, citando a Bullard, R. (1996) "Environmental Justice for All", en *Unequal Protection*:

- Environmental Justice & Communities of Color*, 1996. Citado por Kuehn, R., N° 25. (...).
- Horney (Danielsen), Karen (1945) Capítulo 10, Enfoque psicoanalítico social, pág. 238.
- Hubert, René (1965) El desarrollo mental. Estudio de psicogenética. Capítulo VIII, la estructuración del carácter: normales y anormales, 10- los perversos, Ed. Kapelusz, Buenos Aires, pág. 653.
- Junco, R. Á., & Cisneros, E. (1971) Microbiología ambiental. Institute of Hygiene, Epidemiology and Microbiology, diciembre 2015, Capítulo 154, pág. 647, citando a Shuval, H.I. Estudio de los aspectos de la contaminación de los suelos relacionados con la salud pública. *Bol Sanit Panam* Vol. LXX, No 3, marzo, 1971.
- Karl-Heinz, Hillomann (Dir); Martínez Riu, Antoni (2005). *Ética filosófica*. Diccionario enciclopédico de sociología, Ed. Herder, 2005, Barcelona, págs. 324 y ss.
- Korn Villafañe, Adolfo. El urbanismo y las municipalidades. *Revista de Derecho Administración Municipal*, N°120, pág. 130.
- Leff, E. (2002). *Saber ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad y poder* Siglo XXI editores. 3ª. Edición. México.
- Leff, E. (2002a). Racionalidad y Futuro: prospectiva de la inseguridad ecológica y perspectivas del desarrollo sustentable. Ponencia para el V Encuentro Latinoamericano de Estudios Prospectivos, Guadalajara.
- Lezama, J. L. (2012) Riesgo ambiental: de la ideología a su construcción social. *Quid 16*. Revista del área de estudios urbanos (no.1 octubre-septiembre 2012), Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, CLACSO, Buenos Aires, 2012, págs. 45-46.
- Linares Quintana, Segundo V. (1959) *Gobierno y Administración de la República Argentina*, 1959, tomo II, pág. 86.
- López Ramón, F. (1987) “Los nuevos males de la ciudad”, *Revista de Administración Pública*, N°114, en la expresión de Chaline (1997).
- Martín Mateo, Ramón (1991) *Tratado de Derecho ambiental*, tomo I, 1991, Madrid.
- Marsh M.C., & McLennan C. (2008) 2ª Jornada Nacional. El Seguro Ambiental. Su regulación e implementación, Buenos Aires, junio 2008.
- Organización Panamericana de la Salud (1995). *Salud ambiental, Orientaciones estratégicas y programáticas, 1995-1998* [documento oficial 269]. Washington, D. C.: OPS; 1995
- Páramo Montero, Pablo; y Bueno Pareja, Carmen (2018) OIT, Tendencias legislativas en seguridad y salud en el trabajo con enfoque preventivo, Documento de trabajo 20, citando a Héctor Fernández en la Doctrina NUPAR-TAR, publicado en Gerencia de Riesgos y Seguros, 2008, España, Fundación MAPFRE, págs. 193, 194 y 238.

Reca Calvo, Ricardo Pablo, El urbanismo y el derecho urbano, en “Primeras Jornadas de Derecho Municipal y Urbanismo”, págs. 65 y 66.

Salud de las Américas (2007), Vol. 1, Regional, Capítulo 3, Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental, págs. 223 y 224.

Serrano, R. & Serrano, C. (2007) Ideología y educación ambiental: su incorporación en el currículo universitario, utopía y praxis *Educere*, vol. 11, núm. 36, enero-marzo, 2007, pp. 53-59 Universidad de los Andes Mérida

Wallerstein, I. (2001). *Abrir las ciencias sociales*, México: Siglo XXI.

Zuccherino, Ricardo M. (1992) Tratado de derecho Federal, Estadual y Municipal. Argentino y Comparado, Tomo III, Teoría y práctica del derecho municipal, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1992, pág. 252.

Conflictos de interés

Los autores declaran no tener conflicto de interés.